



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : RODRIGO SANABRIA CORTES
Demandado : EDWIN FERNANDO PATIÑO AGUIAR
Radicación : 2017-00739

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, en correo de fecha 26 de enero de 2024; el juzgado de conformidad con el artículo 537 y encontrándose el mismo terminado mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019 por pago total de la obligación y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia se establece que a la fecha existe pendiente de pago el siguiente depósito judicial, el cual correspondía a la medida cautelar decretada a la parte demandada, Por lo que este despacho accederá a lo solicitado y ordenará su pago a la parte ejecutada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001137365	7702768	RODRIGO SANABRIA CORTES	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2024	NO APLICA	\$ 823.988.00
TOTAL DEPOSITOS POR PAGAR						\$ 823.988.00

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial existente y pendiente de pago, a la parte demandada el señor EDWIN FERNANDO PATIÑO AGUIAR, con cédula número No. 1.075.259.241.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**